

EXENTA N° 14/1/1/ 0206 / 01451

SANTIAGO, 27 DIC. 2011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la D.G.A.C. del 17 de Febrero de 1968.
- b) Reglamentación de Tasas y Derechos Aeronáuticos (D.S. AV N° 172 de 1974) Artículo 14.
- c) Resolución N° 398 del 07 de Marzo del 2005, sobre categorías de aeropuertos y aeródromos.

CONSIDERANDO

- a) El análisis efectuado a la clave de referencia y servicios prestados en el Aeródromo Vallenar, considerando parámetros como sistema de aproximación, aprovisionamiento de combustible, existencia de puente de embarque, categoría SEI, servicio AVSEC, servicio de información de vuelo, servicios de SAC, Aduana y Policía.

RESUELVO

- 1.- Modifíquese resolución N° 0398 de fecha 07.MAR.2005 en su resuelvo N° 2, quedando como sigue:

AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS DE TERCERA CATEGORÍA

REGIÓN	CIUDAD	AEROPUERTO O AERÓDROMO
III	EL SALVADOR	RICARDO GARCÍA POSADA
III	VALLENAR	VALLENAR
METROPOLITANA	SANTIAGO	EULOGIO SÁNCHEZ
VIII	CHILLAN	GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
VIII	LOS ANGELES	MARÍA DOLORES
IX	PUCON	PUCÓN
XI	COYHAIQUE	TENIENTE VIDAL
XII	PTO WILLIAMS	GUARDIAMARINA ZAÑARTU
XII	BASE ANTARTICA	TTE. RODOLFO MARSH MARTIN
XII	PORVENIR	CAPITÁN FUENTES MARTÍNEZ
XII	PTO NATALES	TENIENTE JULIO GALLARDO

- 2.- Los Jefes de Aeropuertos y Aeródromos difundirán entre los usuarios el contenido de la presente resolución.

3.- Los Jefes de Aeropuertos y Aeródromos procederán a aplicar el cobro de las tasas aeronáuticas de acuerdo a lo establecido en el reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos DAR-50 y a las categorías definidas en el presente documento.

4.- Esta clasificación entrará en vigencia a contar del 01 de enero del 2012.

Anótese y comuníquese.

